



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional  
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

NACC/DCA/14 — NE/06

11/05/26

**Decimocuarta Reunión de Directores/as de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe  
(NACC/DCA/14)**

St. George's, Antigua y Barbuda, 1 al 5 de junio de 2026

**Cuestión 9 del  
Orden del Día:**

**Tratados, leyes y reglamentos de derecho aeronáutico internacional**

**RATIFICACIÓN DE TRATADOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

(Presentado por la Secretaría)

**RESUMEN EJECUTIVO**

En este documento se presentan las medidas adoptadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) desde la Decimotercera Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (Santo Domingo, República Dominicana, 4–7 de agosto de 2025), encaminadas a contribuir al logro de los objetivos de la Meta Estratégica “El Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros tratados, leyes y reglamentos abordan todos los desafíos” —incluida la promoción de la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional. Asimismo, se ofrece una visión general de las respuestas de los Estados de la región NACC a las medidas adoptadas por la OACI, incluidas las actuaciones depositarias, desde la reunión antes mencionada. El documento concluye con propuestas de medidas futuras orientadas a acelerar la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional y el registro de acuerdos y arreglos aeronáuticos ante la OACI mediante el Sitio web de acuerdos y arreglos aeronáuticos (WAGMAR).

<b>Acción:</b>	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.
<b>Objetivos Estratégicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Marco jurídico integral</li></ul>

**1. Introducción**

1.1 En la Decimotercera Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (NACC/DCA/13), celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, del 4 al 7 de agosto de 2025, se informó a los Directores Generales de Aviación Civil (DGCA), en el documento NACC/DCA/13/WP/03, acerca de las medidas adoptadas por la OACI, desde la NACC/DCA/12, para promover la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional. En dicho documento se hacía referencia a los beneficios de seis tratados de derecho aeronáutico internacional<sup>1</sup>, examinados en

<sup>1</sup> Los seis tratados de derecho aeronáutico internacional destacados fueron: el *Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [Artículo 50 a]* (Doc 10077) y el *Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [Artículo 56]* (Doc 10076) (Montréal, 2016) (Protocolos de 2016 relativos a los artículos 50 a) y 56 del Convenio de Chicago); el *Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional* (Doc 9740) (Montreal, 1999) (Convenio de Montreal de 1999); el *Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional* (Doc 9960) y el *Protocolo suplementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves* (Doc

documentos de trabajo de reuniones NACC/DCA anteriores (NACC/DCA/11 y NACC/DCA/12), e invitaba a los Estados que aún no hubieran ratificado esos tratados a que lo hicieran.

1.2 Tras esta información, la reunión NACC/DCA/13 adoptó la Conclusión 13/09, instando a los Estados a: a) convertirse en Partes de los seis tratados de derecho aeronáutico internacional y de cualquier otro tratado de derecho aeronáutico internacional que aún no hayan ratificado; b) designar un punto focal para la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional e informar al respecto a la Oficina Regional NACC de la OACI a más tardar el 19 de diciembre de 2025; c) participar en el tercer Evento de Tratados de la OACI (septiembre de 2025), en la cuarta edición del Foro de Asesores Jurídicos de la Aviación Civil (CALAF) (Bahamas, mayo de 2026), en el Curso de derecho aeronáutico internacional de la OACI, así como en otros eventos similares, con miras a la capacitación y el perfeccionamiento continuos de sus asesores jurídicos en relación con la ratificación y la implementación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional, y considerar la posibilidad de acoger periódicamente dichos eventos en sus Estados; d) informar a la OACI, a más tardar el 19 de diciembre de 2025, sobre avances adicionales hacia la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional mediante la actualización/uso de la matriz de seguimiento de la DGCA; y e) comunicarse con la Sección de Tratados (LEB) de la OACI para cualquier información o asistencia relacionada con la ratificación, a través de [treaty@icao.int](mailto:treaty@icao.int) u [officeleb@icao.int](mailto:officeleb@icao.int).

## 2. Discusión

### ***Medidas adoptadas para promover la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional***

2.1 Desde la NACC/DCA/13, la OACI ha adoptado las siguientes medidas con miras a promover la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional:

- a) En seguimiento de la Conclusión 09 de la reunión NACC/DCA/13, la OACI examinó y recordó sus medidas durante distintas misiones y reuniones con Estados y organizaciones internacionales.
- b) **Emisión de una Comunicación a los Estados:** El 27 de enero de 2026 se emitió la Comunicación a los Estados Ref.: NT-NL1 – E.OSG.NACC118434, mediante la cual se invitó a los Estados de la región NACC a conceder atención prioritaria a la ratificación de aquellos tratados de derecho aeronáutico internacional de los que aún no son Parte. Ello respondió al respaldo otorgado por el 42.º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (Montreal, 23 de septiembre–3 de octubre de 2025) a elementos de acción relativos a la promoción de la ratificación de tratados, incluida la reafirmación de que la ratificación contribuye significativamente al fortalecimiento del Estado de derecho, en consonancia con la Meta Estratégica: “El Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros tratados, leyes y reglamentos abordan todos los desafíos”. Asimismo, se solicitó a los Estados que remitieran a la Oficina Regional, antes del 31 de marzo de 2026, la matriz de ratificación actualizada, así como los datos de contacto del punto focal para asuntos de ratificación, si aún no lo habían hecho.

- c) La citada Comunicación a los Estados promovió, además de los seis tratados enumerados en la nota al pie 1, dos tratados adicionales de derecho aeronáutico internacional, a saber: el *Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto árabe)* (Montréal, 1995) y el *Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto chino)* (Montreal, 1998).

2.2 ***Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto árabe) (Montréal, 1995) y Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Párrafo final, texto chino) (Montréal, 1998)***: Estos Protocolos disponen que el texto del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944 — “Convenio de Chicago”) en idioma árabe y chino, respectivamente, tiene igual autenticidad que los otros cuatro textos lingüísticos del Convenio. La disponibilidad de los textos auténticos en árabe y chino, así como la disponibilidad de sus 19 Anexos en esos idiomas, contribuye a mejorar la seguridad operacional al incrementar la accesibilidad de los textos para una mayor proporción de la población mundial. Por la Resolución de la Asamblea A42-5, Apéndice C, se insta a los Estados a ratificar estos Protocolos. Al 1 de mayo de 2026, 71 Estados, incluidos 7 Estados NACC, han ratificado el Protocolo relativo a una enmienda del Convenio de Chicago (Párrafo final, texto árabe) y 57 Estados, incluidos cinco Estados NACC, han ratificado el Protocolo relativo a una enmienda del Convenio de Chicago (Párrafo final, texto chino). Estos Protocolos requieren 122 y 124 ratificaciones, respectivamente, para su entrada en vigor.

#### ***Actuaciones depositarias de los Estados NACC***

2.3 Desde la NACC/DCA/13, la OACI ha registrado seis actuaciones depositarias por parte de un Estado NACC, a saber: la ratificación de los Protocolos de 2016 relativos a los artículos 50 a) y 56 del Convenio de Chicago, el Convenio de Montreal de 1999, el Protocolo de Montreal de 2014, el Protocolo de 1995 (Párrafo final, texto árabe) y el Protocolo de 1998 (Párrafo final, texto chino), depositadas por Santa Lucía el 24 de septiembre de 2025.

#### ***Seguimiento de los avances de los Estados NACC hacia la ratificación***

2.4 Hasta la fecha, ocho Estados de los 22 de la región han designado puntos focales y/o han informado sobre el proceso interno de ratificación. Cuatro Estados han ratificado los seis tratados fundamentales destacados en la nota al pie 1, y uno de ellos también ha ratificado los dos tratados mencionados en el párrafo 2.2; 14 de los 22 Estados NACC han ratificado los Protocolos de 2016 relativos a los artículos 50 a) y 56 del Convenio de Chicago. A la luz de la evolución de los desafíos en materia de seguridad operacional y seguridad de la aviación, sigue siendo esencial acelerar aún más la ratificación de tratados destinados a abordar amenazas emergentes para la aviación civil, incluidos los ciberataques y el aumento de incidentes con pasajeros indisciplinados y disruptivos, en particular el Convenio y Protocolo de Beijing de 2010 y el Protocolo de Montreal de 2014. Además, si bien el Convenio de Montreal de 1999 goza de amplia aceptación, la ratificación universal sigue siendo esencial para asegurar reglas normalizadas de responsabilidad de los transportistas aéreos para todos los pasajeros.

#### ***Próximas medidas para promover la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional***

2.5 El Apéndice G de la Resolución de la Asamblea A42-5 alienta a los Estados miembros a hacer uso de los seminarios y talleres de la OACI. Se han celebrado Talleres sobre tratados de derecho

aeronáutico en las regiones APAC (2023), EUR/NAT (2024) y ESAF (2026), que han contribuido a fortalecer la comprensión de los funcionarios sobre los beneficios y requisitos asociados con la ratificación de tratados. La cuarta edición del CALAF, celebrada en Bahamas en mayo de 2026, incluyó presentaciones y debates por parte de asesores jurídicos de organismos reguladores de aviación civil sobre temas jurídicos de actualidad de interés para la comunidad aeronáutica internacional, incluidos los tratados de derecho aeronáutico. En apoyo de los esfuerzos en curso para promover la ratificación e implementación de tratados, se alienta a los Estados a participar en los siguientes eventos próximos:

- a) IALC: La Oficina Regional NACC organizará la impartición de un Curso de derecho aeronáutico internacional durante 2026/2027;
- b) LC/40: El próximo período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 26–30 de octubre de 2026) examinará el avance de la ratificación e implementación de tratados en todo el mundo; y
- c) Seminario Jurídico 2027: La República de Corea será anfitriona del Seminario Jurídico de la OACI en 2027, para abordar temas relacionados con la labor de la OACI en el ámbito jurídico, la seguridad operacional y la seguridad de la aviación, así como cuestiones actuales del derecho y la práctica aeronáuticos.

2.6 El **Apéndice A** de este documento presenta un formulario actualizado que indica la situación de los Estados NACC respecto de la ratificación de los ocho tratados de derecho aeronáutico internacional señalados. El **Apéndice B** contiene la matriz de seguimiento anexa a la carta a los Estados del 27 de enero de 2026, que nuevamente se invita a las DGCA/puntos focales a remitir a la Organización para informar sobre avances adicionales hacia la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional. Se recuerda a las DGCA que la matriz de seguimiento puede completarse/actualizarse por los puntos focales cada vez que un Estado alcance un hito importante en el proceso de ratificación, por ejemplo, cuando la propuesta de ratificación se presente ante la autoridad u órgano competente para su aprobación, cuando reciba aprobación ejecutiva y/o legislativa, y cuando la legislación de ratificación sea publicada oficialmente, según corresponda.

***Otras acciones emprendidas para contribuir a los objetivos del Objetivo Estratégico: El Convenio Internacional sobre Aviación Civil y otros tratados, leyes y reglamentos abordan todos los desafíos.***

## **2.7 Registro de acuerdos y arreglos aeronáuticos**

2.7.1 **Emisión de una Comunicación a los Estados:** El 17 de febrero de 2026 se emitió la Comunicación a los Estados Ref.: NT-NL1 – E.OSG.NACC118732, mediante la cual se invitó a los Estados NACC a utilizar el Sitio web de acuerdos y arreglos aeronáuticos (WAGMAR), un sistema interactivo basado en web que la OACI puso en funcionamiento en septiembre de 2020 con el propósito de registrar sus acuerdos y arreglos aeronáuticos. Asimismo, se invitó a los Estados a designar uno o dos puntos focales con ese fin. El artículo 83 del Convenio de Chicago exige que todos los nuevos acuerdos y arreglos aeronáuticos se registren en el Consejo de la OACI, el cual los hará públicos. Mediante el artículo 83 bis (b) se confirma que los requisitos de registro y publicación también abarcan los acuerdos en virtud del artículo 83 bis. Los acuerdos registrados conforme al artículo 83 son principalmente acuerdos de servicios aéreos y de transporte aéreo. Los acuerdos en virtud del artículo 83 bis contemplan la transferencia de determinadas funciones y obligaciones normalmente atribuidas al Estado de matrícula hacia el Estado del

explotador, en caso de arrendamiento, fletamento o intercambio de una aeronave, u otros arreglos similares.

2.7.2 Hasta la fecha, 13 Estados de los 22 de la región han designado puntos focales para el uso de WAGMAR.

### **3. Acciones Sugeridas**

3.1 Se invita a la Reunión a alentar a los Estados NACC a:

- a) convertirse en Partes de los ocho tratados destacados en la nota al pie 1 y en el párrafo 2.2 del presente documento, así como de cualquier otro tratado de derecho aeronáutico internacional que aún no hayan ratificado;
- b) designar un punto focal para la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional, si aún no lo han hecho, e informar al respecto a la Oficina Regional NACC de la OACI;
- c) participar en el 40.º período de sesiones del Comité Jurídico en Montreal en octubre de 2026, en el Seminario Jurídico de la OACI que se celebrará en la República de Corea en 2027, en el Curso de derecho aeronáutico internacional de la OACI, en el Taller sobre tratados de derecho aeronáutico de la OACI, así como en otros eventos similares, con miras a la capacitación y el perfeccionamiento continuos de sus asesores jurídicos en lo relativo a la ratificación e implementación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional; y considerar la posibilidad de acoger periódicamente dichos eventos en sus Estados;
- d) informar a la OACI, a más tardar el 1 de octubre de 2026, sobre avances adicionales hacia la ratificación de tratados de derecho aeronáutico internacional mediante la actualización/uso de la matriz de seguimiento de la DGCA incluida en el Apéndice B del presente documento;
- e) comunicarse con la Sección de Tratados (LEB) de la OACI ([treaty@icao.int](mailto:treaty@icao.int)) para cualquier información o asistencia relacionada con la ratificación; y
- f) de conformidad con el Apéndice H de la Resolución de la Asamblea A42-5, remitir sus acuerdos y arreglos aeronáuticos para su registro ante la OACI y utilizar el vínculo WAGMAR con ese propósito <https://dna.icao.int/WAGMAR>.

**APPENDIX A**  
**STATUS OF STATES IN THE NAM/CAR REGIONS WITH RESPECT TO SELECTED**  
**INTERNATIONAL AIR LAW TREATIES<sup>1</sup>**

*(As of 8 May 2026)*

	Article 50 (a) (2016) <sup>2</sup> (124 Ratifications)	Article 56 (2016) <sup>2</sup> (124 Ratifications)	Mtl Convention (1999) (144 Parties)	Beijing Convention (2010) (57 Parties)	Beijing Protocol (2010) (57 Parties)	Mtl Protocol (2014) (58 Parties)	Final Paragraph (Arabic Text) 1995) (71 Ratifications)	Final Paragraph (Chinese Text) (1998) (57 Ratifications)
<b>Antigua and Barbuda</b>								
<b>Bahamas</b>								
<b>Barbados</b>	X	X	X				X	X
<b>Belize</b>	X	X	X				X	
<b>Canada</b>	X	X	X				X	X
<b>Costa Rica</b>			X					
<b>Cuba</b>	X	X	X	X	X	X		X
<b>Dominica</b>								
<b>Dominican Republic</b>	X	X	X	X	X	X		
<b>El Salvador</b>	X	X	X					
<b>Grenada</b>								

<sup>1</sup> Yellow highlight indicates new ratifications since NACC/DCA/13/2025.

<sup>2</sup> Not in force.

	Article 50 (a) (2016) <sup>2</sup> (124 Ratifications)	Article 56 (2016) <sup>2</sup> (124 Ratifications)	Mtl Convention (1999) (144 Parties)	Beijing Convention (2010) (57 Parties)	Beijing Protocol (2010) (57 Parties)	Mtl Protocol (2014) (58 Parties)	Final Paragraph (Arabic Text) 1995) (71 Ratifications)	Final Paragraph (Chinese Text) (1998) (57 Ratifications)
<b>Guatemala</b>	X	X	X				X	
<b>Haiti</b>								
<b>Honduras</b>	X	X	X	X	X	X	X	
<b>Jamaica</b>	X	X	X					
<b>Mexico</b>	X	X	X				X	X
<b>Nicaragua</b>	X	X	X					
<b>Saint Kitts and Nevis</b>	X	X		X	X	X		
<b>Saint Lucia</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Saint Vincent and the Grenadines</b>	X	X	X					
<b>Trinidad and Tobago</b>								
<b>United States</b>			X					

<b>[NOMBRE DEL ESTADO MIEMBRO]</b>					
	<b>TRATADO PROPUESTO POR LA DGCA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU RATIFICACIÓN</b>	<b>TRATADO PRESENTADO PARA APROBACIÓN ANTE LA LEGISLATURA U OTRA AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>EN ESPERA DE LA PRESENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN ANTE EL DEPOSITARIO (P. EJ., OACI)</b>	<b>TRATADO NO CONSIDERADO PARA RATIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<b>PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ARTÍCULO 50(a) DEL CONVENIO DE CHICAGO DE 2016 (No está en vigor)</b>					
<b>PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ARTÍCULO 56 DEL CONVENIO DE CHICAGO DE 2016 (No está en vigor)</b>					
<b>CONVENIO DE MONTREAL DE 1999</b>					
<b>CONVENIO DE BEIJING DE 2010</b>					
<b>PROTOCOLO DE BEIJING DE 2010</b>					
<b>PROTOCOLO DE MONTREAL DE 2014</b>					
<b>PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE CHICAGO, PÁRRAFO FINAL, TEXTO EN ÁRABE DE 1995 (No está en vigor)</b>					
<b>PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE CHICAGO, PÁRRAFO FINAL, TEXTO EN CHINO DE 1998 (No está en vigor)</b>					
<b>OTRO TRATADO INTERNACIONAL DE DERECHO AÉREO</b>					

<b>[NOMBRE DEL ESTADO MIEMBRO]</b>					
	<b>TRATADO PROPUESTO POR LA DGCA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU RATIFICACIÓN</b>	<b>TRATADO PRESENTADO PARA APROBACIÓN ANTE LA LEGISLATURA U OTRA AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>EN ESPERA DE LA PRESENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN ANTE EL DEPOSITARIO (P. EJ., OACI)</b>	<b>TRATADO NO CONSIDERADO PARA RATIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<b>OTRO TRATADO INTERNACIONAL DE DERECHO AÉREO</b>					

— FIN —